

sentación el procurador de los tribunales don Fernando Anaya García y asistido de la letrada doña Sonia Gutiérrez González, contra "Trans Andeco, Sociedad Limitada", y contra doña Juana María Herrera Pérez, en su representación la procuradora de los tribunales doña María Albarracín Pascual y asistida del letrado don Ángel María Vadillo Cuadrado, y contra don Andrés Cordón Peral, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ...

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Anaya García, en nombre de la entidad "Ald Automotive Services, Sociedad Anónima", (antes "Hertz Lease de España, Sociedad Anónima"), contra "Trans Andeco, Sociedad Limitada", doña Juana María Herrera Pérez y don Andrés Cordón Peral, debo condenar y condeno a estos demandados a que paguen solidariamente a la parte actora la cantidad de 4.562,64 euros por principal, más los intereses legales a contar de la presentación de esta demanda. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrado audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, que se encuentra en paradero desconocido, don Andrés Cordón Peral, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.827/09)

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 443 de 2007, se tramita procedimiento ordinario a instancias de don Manuel Antonio Sevillano Martín, contra doña Belén Bezanilla Echevarría y doña Lucía Falabella García, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—Visitos por doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 443 de 2007, promovidos por la procuradora doña Purificación Bayo Herranz, en nombre y re-

presentación de don Manuel Antonio Sevillano Martín, y asistido por el letrado don José Bayo Herranz, contra doña Lucía Falabella García y doña Belén Bezanilla Echevarría, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Purificación Bayo Herranz, en nombre y representación de don Manuel Antonio Sevillano Martín, debo condenar y condeno a doña Lucía Falabella García y doña Belén Bezanilla Echevarría, en rebeldía, a abonar al demandante la cantidad de 7.597,13 euros, con los intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días contados desde el siguiente a la notificación conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Belén Bezanilla Echevarría y doña Lucía Falabella García, actualmente en paradero desconocido.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.655/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 199 de 1998, a instancias de doña Aniceta Carvajal Mateos y don Joaquín Palop Carvajal, contra don Máximo Crespo Sánchez, don Salvador Vázquez Lermo, don Mario G. Muñoz Beltrán y "Cooperativa de Viviendas Martín Villa", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de julio de 2003.—El ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 199 de 1998, promovidos por don Joaquín Palop Carvajal y doña Aniceta Carvajal Mateos, representados por el procurador don Julián del Olmo Pastor, contra "Cooperativa de Viviendas Martín Villa" y contra don Maximino Crespo Sánchez y don Mario Gerardo Muñoz Beltrán, representados por el procurador don Antonio García Martínez, y contra don Salvador Vázquez Lermo, representado por el procurador don Eduardo Carlos Muñoz Barona.

Fallo

Estimo en parte la demanda presentada por don Joaquín Palop Carvajal y doña Aniceta Carvajal Mateos, contra "Cooperativa de Viviendas Martín Villa, Sociedad Cooperativa", condeno a esta a pagar a los actores la cantidad de 135.227,72 euros, más el interés legal de la indicada suma desde la fecha de emplazamiento de la cooperativa.

Desestimo en lo demás la demanda, aboliendo de la misma a los codemandados don Maximino Crespo Sánchez, don Salvador Vázquez Lermo y don Mario Gerardo Muñoz Beltrán.

No se hace imposición de costas respecto a "Cooperativa de Viviendas Martín Villa, Sociedad Cooperativa". Condeno a los actores al pago de las costas causadas por los codemandados don Maximino Crespo Sánchez, don Salvador Vázquez Lermo y don Mario Gerardo Muñoz Beltrán.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo magistrado-juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando en audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sirva de notificación en forma a la demandada "Cooperativa de Viviendas Martín Villa", se extiende la presente.

Madrid, a 1 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.807/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre ejecución de sentencia extrajera bajo el número 1.273 de 2007, a instancia de doña Ione de Viedma, contra don Gaspar García de Viedma, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado auto de fecha de 8 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que tramitando el expediente promovido por la procuradora doña María Luisa Sánchez Quero, en nombre y representación de doña Ione de Viedma, en el que se solicita el reconocimiento de la sentencia de divorcio de fecha 22 de febrero de 2005, dictada por el Tribunal Civil del Condado de Chester, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha lugar a ejecutar la sentencia citada, y para ello expídase testimonio de esta reso-

lución al Registro Civil para la anotación marginal del divorcio en la inscripción de matrimonio de dichos cónyuges, no haciéndose imposición de costas a ninguno de ellos.

Al notificar este auto a las partes, hágaseles saber que contra el mismo podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, que se halla en ignorado paradero, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.878/09)

JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento ordinario número 1.303 de 2007, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, a instancias de doña Herminia García Fernández Peinado, representada por la procuradora doña María Mercedes Gallego Rol, contra don Fernando de Castro López Villarino, representado por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez, y contra don Oleh Shchepnyy, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, ha examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas con el número de orden 1.303 de 2007 en este juzgado, a instancias de doña Herminia García Fernández Peinado, representada por la procuradora doña Mercedes Gallego Rol y bajo la dirección del abogado don Luis A. Alonso Simón, contra don Fernando de Castro López Villarino, representado por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez y bajo la dirección de la abogada doña María Luisa Vea Herce, y contra don Oleh Shchepnyy, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad indemnizatoria; y ...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la procuradora doña Mercedes Gallego Rol, en nombre y representación de doña Herminia García Fernández Peinado, contra don Fernando de Castro López Villarino, representado por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez, y contra don Oleh Shchepnyy, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a la parte demandada a satisfacer a la actora:

Para la reparación de los defectos de ejecución de la obra acometida en su domicilio

en la tarima del salón y del dormitorio principal la cantidad de 1.742,53 euros, más impuesto sobre el valor añadido al 16 por 100.

Para el saneado de falso techo de escayola en cocina, baño, pasillo y baño principal 384,58 euros (no se ha hecho petición sobre el impuesto sobre el valor añadido).

Se desestiman los importes reclamados por los restantes conceptos, al no ser defectos de ejecución que sean imputables a la parte demandada.

Debo condenar y condeno a don Oleh Shchepnyy, declarado en rebeldía, por la diferencia entre la cantidad percibida y obra presupuestada no ejecutada la cantidad de 776,54 euros conforme a lo solicitado por la parte actora.

Las cantidades que la parte actora tiene derecho a percibir devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su pago.

No se hace pronunciamiento en costas procesales causadas, cada parte deberá satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Librese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo existente en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a las partes, haciendo saber que dentro de los cinco días podrán preparar ante este órgano recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codemandado don Oleh Shchepnyy, declarado en situación de rebeldía procesal y que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 12 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.601/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 1.230 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 2008.—Visitos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.230 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Caballero Ballesteros, en nombre y representación de “Servi Rent, Sociedad Limitada”, contra “Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad Limitada”, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Caballero Ballesteros, en nombre y representación de “Servi Rent, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a “Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad

Limitada”, abonar a la actora la cantidad de 41.455,11 euros, con los intereses desde la fecha de la demanda, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación y citación a “Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad Limitada”, se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.873/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

Don Demetrio García Iglesias, secretario del Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de procedimiento abintestato número 1.085 de 2007, seguido en este Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid por fallecimiento de don Antonio Romera García el 24 de agosto de 1994 en Madrid, y con último domicilio en la calle Mayor, número 13, de Madrid, el cual murió sin testar, dando lugar al presente expediente promovido por la procuradora doña María Esperanza Azpeitia Calvín, en nombre y representación de doña Luisa Romera García, hermana del causante, estando asimismo interesados en la herencia sus otros hermanos sobrevivientes, siendo estos don Juan Romera García, doña Benita Romera García, doña María del Carmen Romera García, don Manuel Romera García, doña Milagros Romera García y don Félix Romera García, por la presente se pone en conocimiento de los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación a los ignorados parientes del causante don Antonio Romera García, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.877/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MAJADAHONDA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 349 de 1999, sobre otras materias, por la presente se cita de remate al referido demandado don David de la Calle García, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por me-